

por May. El Canón de Poza en la Real Audiencia
de Santiago de Cuba y de Ovega y de sus hijos de oficio
en el año presente don Miguel de Guzmán Cienfuegos uno
más o menos traza de que fue la voluntad de
su C. como parece de los autos que se ha en el
dicho y junio de 1717 proximo pasado cuya C. de
fue aprobada y admitida por los señores mandaron
se les de a los Cleros la posesión de los empleos
procurando en ella se saca quatro Reventones
dos de cada una de la Hermandad tambien en ambos
Cebados, los tres por los anuales de Eximion Cal
Hanes de Archivos, del de Sacaron los tantos
donde estan insculados dichos Cebados, los que abarcan
por un año, que sube a cada uno de los que
Hannaxi Lorenzo Guardola hijo de Enrismo, en un
Luzan Saiz de Camano de los hijos Dalgo, quedara
Don Agustin Corano y Avellan, Subsiguiente Saiz Oros
quedara de Monto por Juan Corano los que queda
ion Cleros, y de los en dicho Estado; luego Saiz
Oros, quedara Don Jho Gu y Magon C. que quedo
Hizo la sueta de Alcalde de la Hermandad tambien en
Estado, y Consequenter entró la mano en dicho
Camano de Estado de Ciudadanos, hizo tres
cedulas una en pos de otra, que la primera de
Blas Macho, la otra Antonio Exaro y Avellan
y la otra Miguel Manz de Llerena, los que queda
ron por los de Alcalde de la Hermandad en dicho
Estado de Ciudadanos a todos los quales se ven
sus mercedes de Cleros nombrados en sus Reales

[Handwritten signature]

